

AVISO DE ENTERAMIENTO

Se fija hoy diecinueve (19) de noviembre de 2021, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), el presente aviso de enteramiento por el término de ocho (8) días, en la ventanilla de esta secretaría y en la página WEB de esta Colegiatura, en aras de notificar el fallo proferido el veintiocho (28) de octubre de 2021 por la Sala de Tutelas de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia con ponencia del H. Magistrado DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN, que NEGÓ la acción de tutela interpuesta por **LEONARDO GÓMEZ CARTAGENA**, contra la **SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE POPAYÁN**, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD** de la misma ciudad, la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR** y el **CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, a la que fueron oficiosamente vinculados¹ el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-**, el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE POPAYÁN**, la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC-**, la **FIDUCIARIA CENTRAL**, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y el **GOBERNADOR DEL CABILDO INDÍGENA GUARAPAMBA DE TAMBO (CAUCA)**. Contra la mentada decisión, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, procede la impugnación, la cual deberá interponerla dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación. En caso contrario, las diligencias se remitirán a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

En caso de hacer uso de la impugnación, puede hacerla llegar por este mismo medio al correo electrónico secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

Lo anterior con el fin de notificar del asunto a las partes e intervenientes en el proceso penal 76001310700420110042300, en especial a; Diana Marcela Mosquera Bravo (Apoderada de Victimas), Juan Carlos Camargo Carmona, (defensor) y Gissel Jhazbleidy Pomeo Gomez (Victima), y al Gobernador del Cabildo Indígena Guarapamba de Tambo (Cauca), así como a las demás personas que puedan verse perjudicadas con el desarrollo de este trámite constitucional.

Anexo copia del citado fallo en la página web de la Rama.


EDWIN EDUARDO CASTRO MUÑOZ
Oficial Mayor

Gloria Jarava